ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 19-07-2016 03:13:30
O1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE8959
3823 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR DCHOA JUAN PABLO
/CLARA INES TORRES PICO
RADICAOO CVP 2016 ER 12983 ID 13057
LUDY POLANCO

1200
Bogotá D.C.

Señora
CLARA INÉS TORRES PICO
Calle 30 sur No 20-23
Barrio: Quiroga
Localidad: Rafael Uribe Uribe
Teléfono: 4973288- 3202700309
Ciudad

ASUNTO: Respuesta solicitud radicada **2016ER12983**
ID.2011-5-13057

Respetada Señora:

Por medio de la presente damos respuesta a su petición de fecha 05 de julio de2016 radicada de acuerdo a la referencia, en la cual solicita que (...) " *se le informe si por el fallecimiento de la beneficiaria del subsidio de relocalización, el núcleo familiar pierde dicho beneficio".*

Una vez revisado el expediente correspondiente al Identificador 2011-5 13057 se encontró lo siguiente:

1. Mediante Diagnóstico Técnico DI 5073 de fecha diciembre 14 de 2010,enero 6,16,19,24 y abril 24 de 2011 emitido por FOPAE hoy Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER de Bogotá D.C, fue recomendado el predio ubicado en la Diagonal 63 Sur No 5 D 23 27 Este, Barrio La Fiscala Sector Centro de la localidad 05 Usme de la ciudad de Bogotá D.C.
2. En consecuencia mediante estudio de documentos, de fecha 08 de julio de 2013, se recomendó a la Caja de la Vivienda Popular, adquirir la propiedad que acredita la señora BENITA DEL CARMEN PICO DE TORRES, con cédula de ciudadanía número 41.308.006,(folio 72).
3. Obra en el expediente a folio 75 Alcance a la Ficha Socioeconómica de fecha 21 de octubre de 2010 que establece el grupo familiar quedando este conformado por la señora PICO BENITA DEL CARMEN Y JORGE ENRIQUE TORRES PICO.
4. Mediante Resolución 2097 de 19 de noviembre de 2014,"*por medio de la cual se Reconoce un derecho y se Asigna un Valor Único de*

Reconocimiento", a favor de la señora, BENITA DEL CARMEN PICO DE TORRES, con cédula de ciudadanía número 41.308.006, Por valor de Treinta millones ochocientos mil pesos ($30.800.000), moneda legal.

5. Se observa también en el expediente que la señora BENITA DEL CARMEN PICO DE TORRES, seleccionó vivienda en colores de Bolonia segunda etapa, entregó el predio declarado en alto riesgo y falta presentar paz y salvo de gas natural.
6. De acuerdo al Certificado de Defunción número 71352434-4 la señora BENITA DEL CARMEN PICO fallece el día 4 de marzo de 2016.
7. La señora BENITA DEL CARMEN PICO fue beneficiaria de la ayuda temporal por concepto de Relocalización Transitoria desde el 27 de mayo de 2011, teniendo como último contrato de arrendamiento el suscrito desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2016.

Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 4 del Decreto 255 de 2013, define la relocalización transitoria como:

(...)

> ***"ARTÍCULO 4°.- Relocalización Transitoria.*** *Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda.*

De igual forma los artículos 1, 3 y 5 de la Resolución 0740 de 2015, definen claramente el concepto de ayuda de Relocalización Transitoria, quienes son beneficiarios de esta ayuda de y cuando termina la ayuda de Relocalización Transitoria:

(...)

> ***"ARTÍCULO 1.- Concepto de Ayuda de Relocalización Transitoria.*** *Es un instrumento económico, mediante el cual la Caja de la Vivienda Popular posibilita el acceso temporal a una vivienda digna a las familias afectadas por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida.*
>
> ***ARTÍCULO 3.- Ámbito de Aplicación.*** *La ayuda de relocalización transitoria, se aplicará a las familias incluidas en el programa de reasentamientos o recomendadas para relocalización transitoria por orden judicial o acto administrativo.*
>
> ***ARTÍCULO 5.- Terminación de la Ayuda de Relocalización Transitoria.*** *La ayuda de relocalización transitoria, terminará: Cuando se verifique que la titularidad del predio de reposición se encuentre en cabeza de la familia incluida en el programa de reasentamientos."*

En consecuencia, el núcleo familiar continúa con el proceso de relocalización hasta el momento en que les sea entregado el apartamento en el proyecto de Colores de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA PDPULAR 19-07-2016 03:13:30
O 1 Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE8959
3823 - OIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/TOVAR OCHOA JUAN PABLO
I/CLARA INES TORRES PICO
JUDY POLANCO

Bolonia II etapa, pero debe iniciarse el proceso de sucesión de la señora BENITA DEL CARMEN PICO DE TORRES, para determinar la titularidad del predio en alto riesgo y posteriormente solicitar la adenda al Estudio de Documentos teniendo en cuenta Alcance la Ficha Socioeconómica de fecha 21 de octubre de 2010 que establece el grupo familiar quedando este conformado por la señora PICO BENITA DEL CARMEN Y JORGE ENRIQUE TORRES PICO.

Atentamente;

JUAN PABLO TOVAR OCHOA
Director Técnico de la Dirección de Reasentamientos

Proyecto: Ludy Polanco Castro- Contrato 141 de 28-3-2016.
Revisó: Mayra Vallejo Vallejo – Contrato 020 de 2016.

ID-2011-5-13057

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS